

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 10

**SERIE 2019-2020
PON-2 (10)**

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO V - ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN, DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal entiende necesario e imprescindible la rotulación e identificación de todo vehículo oficial del Municipio y así proveer una clara y transparente utilización de los recursos municipales.

POR CUANTO: Se hace necesario la implementación de la misma y para ello establecer un método de cumplimiento uniforme y justo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Artículo V de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018 que **DICE:**

ARTÍCULO: V – ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Todos los vehículos municipales deberán estar debidamente identificados mediante, tablillas y rotulación oficial adecuada.

PARA QUE DIGA:

ARTÍCULO: V – ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Todos los vehículos oficiales estarán debidamente identificados mediante, tablillas y rotulación oficial adecuada.

Una Rotulación oficial adecuada se entenderá aquella que como mínimo tenga el escudo de Manatí en ambas puertas delanteras en un tamaño no menor de un pie de alto, de permitirlo el espacio en el vehículo y así certificarlo el Departamento de Imprenta Municipal y que aparte diga Municipio Autónomo de Manatí. Departamentos u oficinas que tengan su arte distintivo la podrán usar siempre y cuando sea autorizado por el Alcalde. Esta rotulación tiene que ser fija y no podrá ser removible. En caso de las motoras y equipo pesado será una visible y razonable a disponibilidad del espacio.

Todo Vehículo oficial se define como todo aquel registrado en el Departamento de Traspotación y Obras Publicas Estatal y su licencia a nombre del Municipio Autónomo de Manatí.

El Departamento de Imprenta Municipal será responsable de proveer esta rotulación mínima. Se exceptúa aquellos vehículos que en su origen de compra incluyan la rotulación.

El Departamento de la Policía Municipal en coordinación con la Encargada de la Propiedad realizará una investigación mínima anual del cumplimiento de este Artículo.

Los vehículos que no tendrán que ser rotulados son: el vehículo oficial del Alcalde, el vehículo asignado al Comisionado de la Policía Municipal de Manatí y aquellos según solicitud y justificación sean sometidas al Alcalde y sean autorizados por este por escrito y con el visto bueno de la Legislatura Municipal para su efectividad.

SECCIÓN 2: El Departamento de Imprenta Municipal a solicitud de la oficina o dependencia deberá rotular el vehículo en o antes del 1 de enero de 2020. Periodo de gracia que se autoriza para que todo vehículo que aún no ha sido rotulado cumpla con este Artículo.

SECCIÓN 3: Está Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la oficina de OCAM, al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 8 de octubre de 2019.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día ____ de octubre de 2019.

Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 10 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO V - ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN, DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2019.

VOTO AFIRMATIVO: 14

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. María A. Otero González
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Israel Malavé Rodríguez
Hon. Heriberto López González
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 2

Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad

Hon. Melvin Vega Pérez

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que en carta de fecha de 17 de octubre de 2019, el Hon. José Antonio Sánchez González, Alcalde devuelve la Ordenanza objetando la última oración de la Sección 1 pidiendo se elimine "y con el visto bueno de la Legislatura Municipal para su efectividad." La Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2019 evaluó y voto sobre la objeción presentada con el siguiente resultado:

VOTO AFIRMATIVO: 0

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 16

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. María A. Otero González
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Melvin Vega Pérez
Hon. Israel Malavé Rodríguez

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. Heriberto López González
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

AUSENTES EXCUSADOS: 0

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

Según la La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 5.007. — Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas inciso (e) dice: La Legislatura, con la aprobación de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que la integran, podrá aprobar cualquier proyecto de ordenanza o resolución que haya sido devuelto por el alcalde con sus objeciones. Toda ordenanza o resolución aprobada por sobre las objeciones del alcalde en la forma antes dispuesta será ejecutiva, válida y efectiva como si la hubiese firmado y aprobado el alcalde. Razón por la cual aunque esta ordenanza no ostente la firma del Alcalde es válida y final.

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para las referidas Sesiones, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 13 de noviembre de 2019.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí